

**CONTRATO DE AUSPICIO
TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE
FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**

En Santiago, a 26 de enero de 2018, entre **TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE**, RUT 81.689.800-5, representado por su Gerente General, Doña Alicia Zaldívar Peralta, cédula nacional de identidad N°10.299.035-8 y su Gerente de Marketing y Comunicaciones, Don Simón Subercaseaux Moreno, cédula nacional de identidad N°10.377.109-9, todos con domicilio en Avda. Bellavista N° 0990, comuna de Providencia, Santiago, en adelante "TVN"; y la **FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, en adelante "La Fundación", RUT N°75.991.930-0, representada por Haydée María Dinka Domic Tomicic, cédula nacional de identidad N°6.374.308-9, ambas domiciliadas en Balmaceda N° 1301, comuna Santiago, se suscribe el siguiente Convenio:

DECLARACIÓN DE LA FUNDACIÓN:

ORQUESTAS JUVENILES (FOJI) nace en 2001 retomando el legado que dejó el compositor, director e impulsor del movimiento orquestal infantil en Chile el maestro Jorge Peña Hen. En total son más de 1.200 jóvenes, niñas y niños que integran estas agrupaciones de administración directa de la Fundación y sus edades fluctúan entre 8 y 24 años. Ellos reciben apoyo financiero, psico-social, instrumental y técnico para que estos músicos puedan desarrollar su talento y adquirir una experiencia orquestal única en nuestro país. El Programa de Becas de la Fundación favorece a niños y jóvenes de escasos recursos que conforman orquestas y a jóvenes músicos de nivel superior. Anualmente se realiza un concurso que entrega 1.500 becas a niños de Arica a Punta Arenas

Su misión es entregar mediante la música, oportunidades de crecimiento para el desarrollo social de niños y jóvenes del país.

PRIMERO:

FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE es la organizadora de "ORQUESTAS JUVENILES (FOJI)"

SEGUNDO:

TVN declara su interés en auspiciar a ORQUESTAS JUVENILES y como tal asume el siguiente compromiso:

- a) Difusión del spot oficial de ORQUESTAS JUVENILES realizado por la Fundación y previamente aprobados por el Comité de Auspicios de TVN, antes de su exhibición. La pauta de exhibición estará sujeta a disponibilidad por un período mínimo de dos semanas y tendrá 25 exhibiciones cada spot por la señal nacional de TVN, al target mayores de 18 años ABC. TVN exhibirá el spot de ORQUESTAS JUVENILES en Canal 24 Horas, durante el mismo período en que dure su exhibición en la señal nacional, con 25 exhibiciones, si existiese la disponibilidad de pauta.

La garantía de alcance está sujeta a que el spot sea recepcionado por TVN con una semana de anticipación, a lo menos, a la fecha de inicio de la campaña de que se trate.

El spot no podrá tener una duración superior a los 28 segundos y no podrá contener ninguna otra forma de marca con locuciones de audio ni logos. Las excepciones a esta restricción deberán ser expresamente autorizadas en forma escrita a TVN. En el caso de ser autorizadas, estos logos deben ir en un cartón especial al término del spot. Estos deben tener un tamaño de la undécima parte de la pantalla, venir de forma monocromática, todos juntos sin categorías especiales y no pueden ir en solitario ni mencionados con locuciones de audio. La Fundación deberá tener o controlar todos los derechos de exhibición del material publicitario o promocional que entregue a TVN, eximiendo a esta de cualquier responsabilidad legal respecto del uso de dicho material.

- b) Cobertura periodística, en la medida de las posibilidades de sus programas noticiosos, culturales y franjeados, durante el desarrollo del Evento. En el caso de los programas noticiosos, de preferencia la cobertura será en aquellos que se exhiben durante las mañanas.

La Fundación se obliga a tener o controlar todos los derechos de exhibición del material publicitario o promocional que entregue a TVN, eximiendo a esta de cualquier responsabilidad legal respecto de uso de dicho material.

TERCERO:

Por su parte, La Fundación se compromete a que TVN, en su calidad de auspiciador de ORQUESTAS JUVENILES, tendrá derecho a lo siguiente:

- a) Exclusividad en el rubro televisivo, de forma tal que las actividades seleccionadas no podrán ser auspiciados por ningún otro canal de televisión, distinto de TVN, tanto para sus redes nacionales como regionales u otras plataformas.
- b) Mención y logo de TVN en los spots de las actividades auspiciadas. La presencia de TVN a través de su pantalla debe ser destacada.
- c) Presencia del logo de TVN en todos los avisos que se publiquen en otros medios de comunicación, en el sitio web de ORQUESTAS JUVENILES, invitación, afiche, pendones, folletos, catálogos, etc., en relación a los actividades auspiciadas. Se hace necesario que toda presencia de TVN, tenga la aprobación previa de su Gerencia de Marketing antes de ir a imprenta.
- d) Mención del apoyo que está entregando TVN durante el Evento seleccionado en las entrevistas que se realicen en los diversos medios de comunicación.
- e) Facilidades para el registro y cobertura en cada Evento seleccionado para los equipos periodísticos de TVN.
- f) 200 invitaciones para los conciertos de temporada 2018, exceptuando los conciertos pagados que no son de plena responsabilidad de ORQUESTAS JUVENILES (FOJI).
- g) Un aviso color, a página completa, en la revista catálogo oficial de la actividad en caso que lo realicen.
- h) Presencia física permanente de TVN cómo auspiciador de ORQUESTAS JUVENILES, en los Eventos o presentaciones que éstos realicen. La forma de materializar esta presencia se acordará entre las partes (caja de luz, tótem de auspicios, spot en pantallas, etc).
- i) Si existe un invitado a alguno de los eventos de interés para TVN y si hay un programa con disponibilidad para realizar una entrevista exclusiva, ORQUESTAS JUVENILES hará las gestiones para concretar dicha entrevista.



CUARTO:

El presente convenio tendrá vigencia de un año a contar del 29 de enero del 2018 hasta el 28 de enero del 2019. Si una de las partes quiere dar por terminado el contrato antes de plazo, deberá dar a conocer a la otra parte por escrito, con el menos, 30 días de anticipación a la fecha en que se quiera dar término.

QUINTO:

Las partes declaran que las prestaciones recíprocas emanadas en virtud de este convenio, se consideran equivalentes y que, atendida su naturaleza, no generará, bajo ningún respecto, obligaciones pecuniarias entre las partes.

SEXTO:

En el evento de que cualquiera de las partes incumpla total o parcialmente lo acordado en virtud del presente convenio, la otra parte quedará facultada, para ponerle término ipso facto, al presente contrato.

SÉPTIMO:

LA FUNDACIÓN declara expresamente que ha tomado conocimiento de las disposiciones de la Ley 20.393 sobre Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas por Delitos de Lavado de Activos, Financiamiento del Terrorismo y Cohecho de Funcionario Público Nacional y Extranjero, publicada en el Diario Oficial del día 2 de diciembre de 2009, por lo que garantiza a TVN, que adoptará las medidas de prevención de los delitos que resulten necesarias y suficientes para dar cumplimiento a los más altos estándares de probidad, buenas prácticas, y respeto a la legislación vigente y el orden público, durante toda la vigencia de la relación contractual.

Con motivo de la entrada en vigencia de dicha ley, se establece que la entrega de los servicios y/o bienes objeto del presente contrato, en caso alguno estarán sujetos a la obtención de ventajas o privilegios especiales para TVN. En cuanto a los beneficios económicos se deja expresa constancia que estos corresponden sólo a los que estipula el presente contrato.

LA FUNDACIÓN declara expresamente que sólo participa en negocios legítimos y de acuerdo a la legislación vigente. Las partes elevan a la condición de esencial las declaraciones contenidas en este cláusula, y por consiguiente declaran que dicha formulación ha sido motivo determinante para TVN para celebrar el presente contrato.

OCTAVO:

Se deja constancia que la Fundación se encuentra obligada a cumplir con las disposiciones de probidad y transparencia de la ley N°20.285, en virtud de lo cual está obligada a la publicación del presente contrato en el portal Web de Transparencia, circunstancia que TVN declara conocer y aceptar.

NOVENO:

Toda duda, dificultad, diferencia o controversia que pueda surgir entre las partes en relación a la aplicación, interpretación, alcance, ejecución, resolución, extensión, validez, nulidad, cumplimiento o incumplimiento, terminación -anticipada o no- o cualquier otra circunstancia derivada del presente



contrato o de cualquiera otra materia relacionada directa o indirectamente con este instrumento o con cualquier otro contrato o documento que se celebre u otorgue simultáneamente o como consecuencia de este mismo, será resuelta cada vez por un árbitro mixto designado de común acuerdo por las partes.

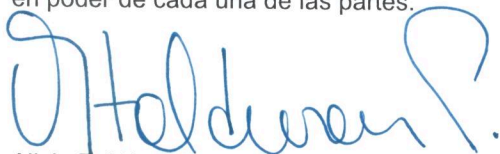
A falta de acuerdo entre las partes, o bien si el árbitro designado por las mismas no pudiere o no aceptare desempeñar estas funciones, las partes confieren mandato especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a solicitud escrita de cualquiera ellas, designe a un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y de derecho en cuanto al fallo, de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, quien resolverá conforme al Reglamento de dicho Centro de Arbitraje vigente al momento de la solicitud. Será suficiente para acreditar la falta de acuerdo entre las partes, el sólo mérito de la solicitud de designación de árbitro que uno cualesquiera de ellas presente al Centro de Arbitrajes de la Cámara de Comercio de Santiago A.G. En contra de las resoluciones del árbitro no procederá recurso alguno, salvo los recursos de queja y de casación en la forma fundada en las causales de incompetencia y ultra petita.

DÉCIMO:


Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

DÉCIMO PRIMERO:

El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, valor y fecha, quedando uno en poder de cada una de las partes.



Alicia Zaldívar Peralta
Gerente General
TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE



Simón Subercaseaux Moreno
Gerente de Marketing
TELEVISIÓN NACIONAL DE CHILE



Haydée María Dinka Domic Tomacic
Directora Ejecutiva
FUNDACIÓN NACIONAL DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE

